



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO IV

COMISIÓN DE NORMAS

1. DEFENSOR UNIVERSITARIO (e): APROBAR EL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.

OFICIO N° 039-CPN-CU-UNMSM/19, de fecha 29 de abril de 2019

Que, se remite a la Oficina General de Asesoría Legal con fecha 04 de julio de 2018 el Proyecto de Reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria de la UNMSM, a fin de que emita opinión del referido reglamento.

Que, mediante Informe N° 1125-OGAL-R-18 de 10 de julio de 2018, la Oficina General de Asesoría Legal, propone modificaciones con respecto a los artículos 4°, 5° y 17° del Proyecto de Reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria.

Que, a través del Oficio N° 01971-OGPL-2018 del 30 de julio de 2018, la Oficina General de Planificación, menciona que dicho Proyecto de Reglamento tiene como base la Constitución, la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, así como indica algunas precisiones de los puestos (Abogado, Secretaria, y Técnico Legal), respecto a características, y recomienda implementar de manera complementaria un manual o instructivo específico de reclamo, quejas o denuncias, entre otras sugerencias que se señalan.

Que, por medio del Oficio N° 057-DU-UNMSM/18 del 21 de noviembre de 2018, la Defensoría Universitaria, señala que se ha tomado en cuenta las indicaciones de la Oficina General de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación, con la finalidad de que se siga con trámite correspondiente.

Que, del estudio de dicho Proyecto de Reglamento, se ha verificado que no contravienen la Ley Universitaria N° 30220 ni el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos vigente; no obstante, se realizó una precisión y corrección al referido Proyecto Reglamento, que es la siguiente:

DICE:

Artículo 13°

Las denuncias, quejas y reclamos deberán ser notificadas en un plazo no mayor de 07 días hábiles al denunciado a fin de presentar sus descargos en un plazo de 07 días hábiles; terminado el plazo establecido para presentar los descargos, la denuncia, queja o reclamo será resuelta en un plazo indicado en dicho artículo no mayor de 20 días hábiles, donde se evaluarán los hechos. Dentro de este plazo puede solicitarse la subsanación de algunas observaciones o el requerimiento de medios probatorios adicionales a fin de sustentar mejor la solución del problema, en cuyos casos excepcionales se podrá prorrogar el plazo para el respectivo pronunciarse en 15 días hábiles adicionales, contados desde el día hábil siguiente que el denunciante cumpla con lo solicitado por la Defensoría Universitaria o vencido el plazo para hacerlo.

DEBE DE DECIR:

Artículo 13°

Las denuncias, quejas y reclamos deberán ser notificados en un plazo no mayor de 07 días hábiles, el denunciado presentará sus descargos en el mismo plazo antes señalado; terminado el plazo establecido para presentar los descargos será resuelto en un plazo en el plazo indicado en dicho artículo no mayor a 20 días hábiles, en donde se evaluarán los hechos. Dentro de este plazo puede solicitarse la subsanación de algunas observaciones o el requerimiento de medios probatorios adicionales a fin de sustentar mejor la solución del problema, en cuyos casos excepcionales se podrá prorrogar el plazo para el respectivo



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO IV

COMISIÓN DE NORMAS

pronunciamiento por 15 días hábiles adicionales, contados desde el día hábil siguiente que el denunciante cumpla con lo solicitado por la Defensoría Universitaria o vencido el plazo para hacerlo.

Por lo que, este colegiado, en sesión de fecha 17 de abril de 2019, con el quorum de ley y con el acuerdo por unanimidad de sus miembros, recomienda:

1. APROBAR el Reglamento de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, con la modificación que se indica:

Artículo 13°

Las denuncias, quejas y reclamos deberán ser notificados en un plazo no mayor de 07 días hábiles, el denunciado presentará sus descargos en el mismo plazo antes señalado; terminado el plazo establecido para presentar los descargos será resuelto en un plazo en el plazo indicado en dicho artículo no mayor a 20 días hábiles, en donde se evaluarán los hechos. Dentro de este plazo puede solicitarse la subsanación de algunas observaciones o el requerimiento de medios probatorios adicionales a fin de sustentar mejor la solución del problema, en cuyos casos excepcionales se podrá prorrogar el plazo para el respectivo pronunciamiento por 15 días hábiles adicionales, contados desde el día hábil siguiente que el denunciante cumpla con lo solicitado por la Defensoría Universitaria o vencido el plazo para hacerlo.

Expediente n° 05810-SG-2018